**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 007/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor a las ocho hora y cuarenta y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 007/2017 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta institución por parte del señor **Juan José Morales Zelaya**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero tres seis cero uno nueve cinco cero guión ocho y quien requirió: **“1) Carta enviada el pasado miércoles 18 de enero de 2017 a la empresa Vuelos Económicos; Centroamericanos (XXXXXXXXXXXXX) por parte del señor Julio Osegueda, director del centro de solución de controversias de la Defensoría del Consumidor, a raíz del cierre de operaciones de la empresa y las múltiples denuncias por parte de los viajeros; 2) Número de denuncias interpuestas por usuarios y consumidores de XXXX por el cierre de operaciones de la aerolínea. Especificar el tipo de reclamos hechos y las acciones que tomará la defensoría al respecto; 3) Medidas de compensación que ha implementado XXXX desde que cerró operaciones el pasado lunes 16 de enero. ¿Se enmarcan en la Ley de Protección al Consumidor?; 4) ¿Qué tipo de sanciones se le harán a XXXX si no cumple con las medidas de compensación a sus viajeros?,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes, a fin de obtener la información de interés en cumplimiento de los artículos 50 letras “c”, “d”, “h”; e “i”, y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Asimismo, considerando que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la LAIP y conforme en lo dispuesto en los Artículos 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. Entregar la siguiente información proporcionada por el Director del Centro de Solución de Controversias:

* Un archivo adjunto en formato pdf que contiene la carta para responder el requerimiento número uno del solicitante.
* Un archivo adjunto en formato Word, que contiene las demás respuestas.

1. Notificar al solicitante por medio de su correo electrónico como medio indicado para recibir notificaciones.

Sirva la presente resolución para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número 007/2017, dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP, notificando al solicitante por medio de la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia